

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00349-00

En atención a lo previsto en el artículo 129 del Código General, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: Se tiene como prueba los documentos aportados con el escrito incidental en cuanto al mérito probatorio que estos pueden tener.

PARTE INCIDENTADA:

No solicitó.

Vencido el término concedido en auto de esta misma fecha, ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(4)

J.R.